

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 11 (ONCE) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) QUE CELEBRAN:

I. BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), COMO ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS SEÑORES CARLOS HUMBERTO VILLELA GARCIA Y RAMONA OCEGUERA SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ INDISTINTAMENTE COMO “EL ACREDITANTE” O “EL BANCO”;

II. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADALBERTO GONZALEZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO “EL ESTADO” O EL “ACREDITADO”, Y JUNTO CON “EL ACREDITANTE” O “EL BANCO” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

Al tenor de lo pactado en los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) “EL BANCO” como acreditante celebró con “EL ESTADO” como acreditado un Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), (en lo sucesivo el “Contrato Original” o el “Crédito”) con vencimiento hasta el día 5 (cinco) de junio de 2041 (dos mil cuarenta y uno), inscrito con fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número GOB.EDO./224/2021, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción **P02-0621025**.

SEGUNDO.- Con fecha 06 (seis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) “EL BANCO” como acreditante celebró con “EL ESTADO” como acreditado un Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, inscrito con fecha 10 (diez) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número GOB.EDO./224/2021-A y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios el día 09 de septiembre de 2021, bajo la clave de inscripción P02-0621025, así como en el Registro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el numero F/4120077, (en lo sucesivo el “Primer Convenio”).

DECLARACIONES

I.- Declara “EL ESTADO” a través de su representante que:

1.- En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Federal; artículo 1 y demás relativos de la Constitución Local, es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Su representante legal, el C. Adalberto González Higuera, titular de la Secretaría de Hacienda, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio a nombre del Estado de Baja California, de acuerdo con: (i) lo dispuesto en los artículos 21; 24 fracciones IV y V; y 27 fracciones I, II, VIII, IX, XII, XIII, XXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica; 26 fracciones II, IX, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones; 11 fracciones I, II, III, XVII, XIX, XXV, XXX, y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Baja California; (ii) el nombramiento del titular de la Secretaría de Hacienda emitido el 16 de marzo de 2021 por el C. Gobernador Constitucional del Baja California, el cual forma parte de la certificación emitida por el licenciado Carlos Alberto Leal Sariñana, jefe del departamento del archivo general de la secretaría de hacienda del gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, facultades que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

3. Que ha solicitado a "EL BANCO" modificar la cláusula CUARTA del "Contrato Original" de destino del crédito.

II.- Declara "EL BANCO", a través de sus representantes que:

1.- Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Convenio.

2. Acredita su existencia en términos de la escritura pública número 125,015 de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaria Pública número 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 64010, y que en dicho instrumento se hizo constar la reforma a sus estatutos sociales.

3.- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

4.- Sigue declarando "EL BANCO" que considerando la solicitud de "EL ESTADO" está de acuerdo en modificar el "Contrato Original"

5.- Posteriormente en términos de la escritura pública número 129,253 de fecha 12 de agosto de 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Titular de la Notaria Pública número 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 64010 con fecha 20 de septiembre de 2021, y que en dicho instrumento se hizo constar el cambio de denominación y la reforma a sus estatutos sociales.

III. Declaran "LAS PARTES", conjuntamente que:

1.- Sus representantes cuentan con facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio.

2.- El objeto de este Convenio es para modificar la cláusula CUARTA del destino del Crédito otorgado a "EL ESTADO" al amparo del "Contrato Original", conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 13 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera de Estado de Baja California y sus Municipios.

3.- Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas en lo que les corresponden todas y cada una de las declaraciones de el "Contrato Original" en consecuencia están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACION. "LAS PARTES" acuerdan en modificar por segunda ocasión la cláusula CUARTA numeral 4.1, inciso a) del destino del Crédito del "Contrato Original", inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número **GOB.EDO./224/2021**, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción **P02-0621025** y modificar la cláusula PRIMERA.MODIFICACION del destino del crédito del "Primer Convenio Modificador", de fecha 06 (seis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número **GOB.EDO./224/2021-A**, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 09 (nueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621025, por lo que el texto de dicha cláusula quedará redactada y será aplicable en los términos siguientes:

"...

CUARTA. Destino.

4.1 Destino. El Crédito que en este acto otorga el Banco al Estado será destinado por este último a los fines establecidos en el Decreto, consistentes en inversiones públicas productivas dentro de los fines del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal federal. En específico, los recursos derivados del presente Contrato de Crédito, serán destinados de conformidad con lo siguiente:

- a) La cantidad de \$986,675,000.00 (Novecientos ochenta y seis millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a las inversiones público productivas relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN
Infraestructura Social Urbana. EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000)	\$ 410,840.00

REHABILITACIÓN DE TALUD EN CANCHAS DEPORTIVAS EN EL CENTRO EDUCATIVO (SOCAVÓN), TIJUANA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE GIMNASIO OSCAR "TIGRE" GARCÍA, ENSENADA, B.C.	
Infraestructura Hídrica, Infraestructura Social Urbana, Infraestructura de Movilidad Urbana. OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000).	\$ 20,104,673.00
CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA EN COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL CORREDOR 2000, KM. 3+190. (LIMPIEZA, ALUMBRADO), TIJUANA, B.C.	
MEJORAMIENTO DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CORREDOR 2000, TIJUANA-ROSARITO 2000	
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA VISTA AL MAR, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE SAN MARTÍN, COL. TODOS SANTOS, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE PASO PLUVIAL EN BLVD. DE LOS LAGOS SUR Y BLVD. LAGO VICTORIA, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN AVENIDA REFORMA Y CALLE ANTONIO MELENDREZ, ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS PLUVIALES EN AV. GRAL. JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES, ENSENADA, B.C.	
Infraestructura de Movilidad Urbana, Infraestructura de Carreteras. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000)	\$ 665,311,096.64
MODERNIZACIÓN DE PUENTE "EL GALLO" EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE ANILLO PERIFÉRICO (CARRETERA COLONIA ABASOLO) DE CARRETERA ISLAS AGRARIAS A CALZADA CETYS, PRIMERA ETAPA, MEXICALI, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR MAGISTERIAL, EN LA CARRETERA ESCÉNICA TIJUANA-ENSENADA	
TRABAJOS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA Y MANTENIMIENTO EN CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000, TIJUANA B.C.	
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 37 TRAMO DE CARRETERA ESTATAL NO. 3 A CARRETERA ESTATAL NO. 361, VALLE DE MEXICALI	
REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 33, ACCESO AL EJIDO VERACRUZ II, VALLE DE MEXICALI, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN BULEVAR LÁZARO CÁRDENAS Y CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RÍO NUEVO), MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE RECICLADO EN CALIENTE EN "PERIFÉRICO" CALLE ESMERALDA, ENSENADA, B.C.	
RECONSTRUCCIÓN DE CALLE SAN SEBASTIÁN VIZCAÍNO (ENTRE INTERNACIONAL A AV. GUANAJUATO), MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 101 TRAMO POBLADO EJIDO SONORA , VALLE DE MEXICALI	
CONCLUSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE MEXICALI, "LA CHINESCA"	
REHABILITACIÓN DE BLVD. SOKOLOW, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES A BASE DE BACHEO EN LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN AV. MOCTEZUMA ENTRE CALLE 11 Y 12, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE PINO SUÁREZ, FRACC. VILLA DEL PRADO II, ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE GRAL. ÁLVARO OBREGÓN, ENSENADA, B.C.	

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE GUAYMAS ENTRE BLVD. COSTERO Y CALLE VERACRUZ, ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BLVD. PLINTA EN FRACC. ACAPULCO, ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE BAHÍA SUR, COL. POPULAR 1989, ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CALLE PUNTA ALTAMIRA, COL. POPULAR 1989, ENSENADA, B.C.	
Infraestructura Social Urbana. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000)	\$ 5,180,024.85
HABILITACIÓN DE TERRENOS EN COLONIA RINCÓN DE ORO, TIJUANA, B.C.	
Infraestructura en Educación, Infraestructura Social Urbana, Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa, Infraestructura y Equipamiento para Seguridad Pública. EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS (Capítulo 62000)	\$ 295,668,365.51
INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE JUSTICIA PENAL, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.	
MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y ÁREAS EXTERIORES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS GUBERNAMENTALES, MEXICALI, B.C.	
COMPLEMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, CAMPUS MEXICALI, UNIDAD CIENCIAS DE LA SALUD.	
INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE JUSTICIA PENAL, MUNICIPIO DE TECATE, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA OFICINAS DEL NUEVO CENTRO DE JUSTICIA PENAL EN TIJUANA, B.C.	
INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE JUSTICIA PENAL, MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	
REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA CENTRAL DE ACTUARIOS EN TIJUANA	
02EES0089G, ESCUELA SECUNDARIA GENERAL. NO. 41 HERACLIO MANUEL ESPINOZA, REHABILITACIÓN DE BARRA PERIMETRAL Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESO PEATONAL, EL ROSARIO, SAN QUINTÍN, B.C.	
TRABAJOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL, EN ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.	
TRABAJOS DE REMOZAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA, B.C.	
IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE ENSENADA, B.C.	
TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE UNIDAD DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE (UMT), ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO "GRUPOS VULNERABLES", ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN CETMAR, ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA COBACH REAL DEL CASTILLO, ENSENADA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA PREESCOLAR PABLO MONTESINOS, ENSENADA, B.C.	
SUBTOTAL	\$ 986,675,000.00

- b) La cantidad de \$13,325,000.00 (Trece millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la constitución del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en términos del Fideicomiso y del presente Crédito.

....”

SEGUNDA. DE LOS EFECTOS Y LA INSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO. “LAS PARTES” convienen que los efectos del presente Convenio estarán sujetos a que se dé cumplimiento por “EL ESTADO” a lo siguiente:

1.- Inscribir este Convenio, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, lo cual se acreditará mediante la entrega a “EL BANCO” del original del presente Convenio y la constancia de inscripción correspondiente.

2.- Inscribir este Convenio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual se acreditará mediante la entrega a “EL BANCO” de la constancia de inscripción correspondiente.

3.- Inscribir este Convenio en el Registro del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/4120077, lo cual se acreditará mediante la entrega a “EL BANCO” de la constancia de inscripción correspondiente.

TERCERA. AUSENCIA DE NOVACION Y SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. “LAS PARTES” en este acto acuerdan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del “Contrato Original” y “Primer Convenio”, pues es intención de “LAS PARTES” la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que salvo por las modificaciones establecidas en este Convenio las demás cláusulas del “Contrato Original” y “Primer Convenio”, que no se hayan modificado por lo pactado en este Convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal.

CUARTA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones dirigidas a cualquiera de “LAS PARTES” en términos de este Convenio, se harán por escrito y deberán entregarse a dicha parte en los domicilios señalados en el “Contrato Original” y “Primer Convenio”.

Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en el “Contrato Original” y “Primer Convenio, surtirán plenamente sus efectos.

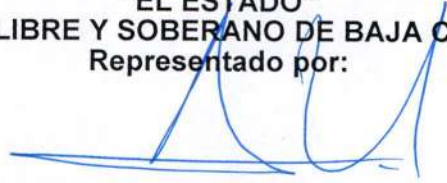
QUINTA .- LEYES APLICABLES. “LAS PARTES” están de acuerdo que este Convenio está regido y será interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA.- JURISDICCION.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, del “Contrato Original” y “Primer Convenio”, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.



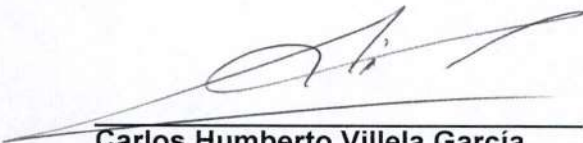
En constancia de lo anterior, el presente Convenio se firma en 5 (cinco) tantos en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 05 (cinco) del mes de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

**“EL ESTADO”
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.
Representado por:**

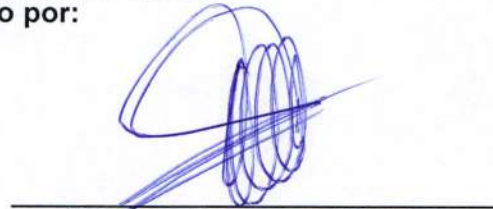


**C. Adalberto González Higuera
Secretario de Hacienda**

**“EL BANCO”
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
Representado por:**



**Carlos Humberto Villela García
Apoderado**



**Ramona Ocegüera Sánchez.
Apoderada**